JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170154900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar solicitud de la parte actora para de oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social, para obtener información del lugar donde labora el demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se acredita que la respuesta a la petición haya sido dirigida al apoderado judicial a fin del presente proceso, de igual manera, de conformidad a lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el suministro de dicha información no está dentro de sus competencias.

Cabe precisar que el Ministerio de Salud la información que eventualmente se podría obtener es el sistema de salud y EPS a la que se encuentra afiliado cada ciudadano y dicha información puede ser consultada por cualquier ciudadano en la respectiva página, y en el evento que se verifique la afiliación al sistema de seguridad social contributivo como dependiente, el conducto idóneo para establecer la empresa o patrono es la solicitud a la EPS.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria